

¿CUÁNDO SE PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA O DENUNCIA POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO?

En cualquier momento, dentro o fuera de proceso electoral.

¿CUÁL ES LA VÍA PARA SUSTANCIAR LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VPCMRG?

El Procedimiento Especial Sancionador en materia de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género.

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA O DENUNCIA POR VPCMRG?

La persona agraviada, sus familiares o cualquier persona natural o jurídica, siempre que se cuente con el consentimiento de la víctima.

¿DÓNDE SE PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA POR VPCMRG?

Se presenta en la Oficialía de Partes de las oficinas centrales del IEQROO o en los consejos distritales del Instituto.

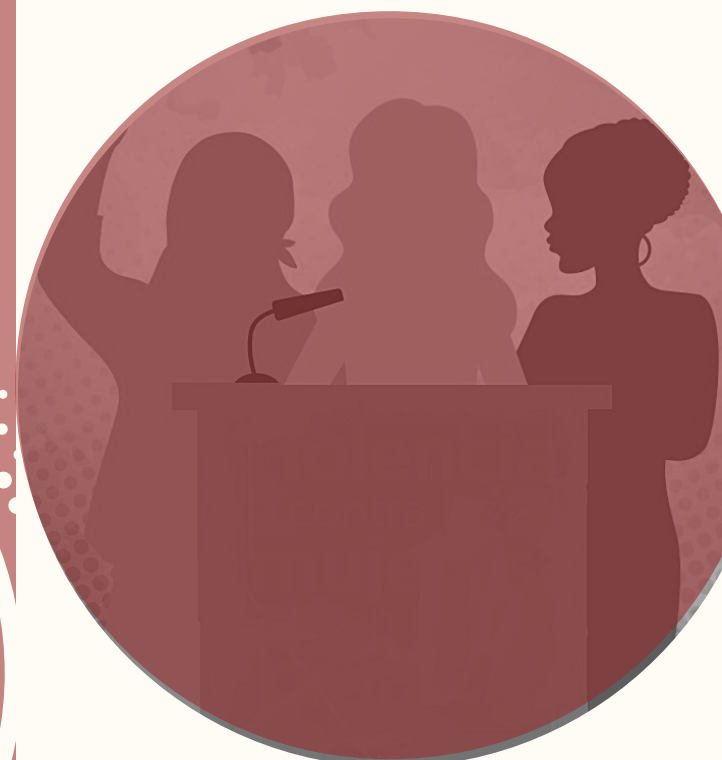
¿QUÉ DEBE CONTENER LA DENUNCIA POR VPCMRG?

- Nombre de la persona agraviada y de la persona denunciante, en su caso;
- Firma autógrafa o huella digital de quien la presente;
- Domicilio para oír y recibir notificaciones, en su caso teléfono y/o cuenta de correo electrónico para localización;
- Narración expresa de los hechos en que se basa la denuncia;
- Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; y,
- En su caso, las medidas cautelares y de protección que se soliciten.

COMUNÍCATE CON NOSOTROS

Instituto Electoral de Quintana Roo | Calzada Veracruz #121 esquina Lázaro Cárdenas, Col. Barrio Bravo C. P. 77098
Chetumal, Quintana Roo
www.ieqroo.org.mx
Tel. (983) 832 1920 Ext. 110

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO



¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (VPCMRG)?



Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.



¿QUIÉN LA PUEDE PERPETRAR?

- Agentes estatales.
- Superiores jerárquicos.
- Colegas de trabajo.
- Dirigentes, militantes y simpatizantes de partidos políticos.
- Precandidatas o precandidatos.
- Candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos.
- Representantes de los partidos políticos.
- Medios de comunicación y sus integrantes.
- Un particular o un grupo de personas particulares.

¿CÓMO SABER SI UNA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUYE VPCMRG?

- Si se dirige a una mujer por su condición de mujer.
- Si le afectan desproporcionadamente.
- Si tiene un impacto diferenciado en ella.

LA VPMRG SE MANIFIESTA A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- A) Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- B) Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
- C) Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;



- D) Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
- E) Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y
- F) Cuales quiera otra acción u omisión que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.